Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de entidad privada, el Taller-Escucia del Colegio de Huérfanos Forroviarios de León, con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 270/1963, de 31 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial la Escuela Profesional «San Pedro Regalado», de Valladolid.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintislete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Patronato), la Escuela Profesional «San Pedro Regalado», de Valladolid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANEL LORA TAMAYO

> DECRETO 271/1963, de 31 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial la Escuela Profesional de «La Sagrada Familia», de Villacarrillo (Jaen).

De conformidad con lo establecido en el articulo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de la facultad concecida en el apartado a) de su articulo veintínueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintícinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se ciasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela Profesional de la «La Sagrada Familia», de Villacarrillo (Jaén), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 272/1963, de 31 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial la Escuela de Formación Profesional Industrial «Virgen de Belen», de Pilas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela de Formación Profesional Industrial «Virgen de Belén», de Pilas (Sevilla), con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Articulo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 273/1963, de 31 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial la Escuela Profesional Salesiana «Los Pizarrales», de Salamanca.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «Los Pizarrales», de Salamanca, con el alcance y efectos que para